

RESOLUCIÓN N° 0068-

**POR LA CUAL SE APRUEBA PAGO POR CUOTAS EN RELACIÓN A LA OCUPACIÓN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S., PARA LOS EVENTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DE 2020.**

*La suscrita Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0212 de 2014, Decreto Distrital N° 0941 de 2016 y Decreto No. 0119 de 2019.*

Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que la misma Ley 9 de 1989 en su artículo 7°, faculta a los municipios para crear de acuerdo con su organización legal, entidades responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público; asimismo consagra la facultad que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" señala como objetivos propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas y propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público y permite otorgar permisos excepcionales y temporales.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Decreto No. 0941 de 28 de diciembre de 2016, son funciones de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras: "Ejercer como autoridad administrativa en materia de control urbano y espacio público, de conformidad con las normas vigentes." y "Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes", y "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional (...)".

Que el Decreto 0119 de 2019, Por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece como deber ciudadano y obligación tributaria "Es deber de los ciudadanos y de las personas en general contribuir con los gastos e inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro de los conceptos de justicia y equidad en las condiciones señaladas en la Constitución Nacional".

Que el artículo 7 del Decreto 0119 de 2019, establece que "...la administración y control de los tributos Distritales es competencia de la Administración Tributaria Distrital. Dentro de estas funciones corresponde a la Administración Tributaria Distrital la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales".



0068



Que el Artículo 212 del mencionado estatuto tributario (Decreto 0119 de 2019), determina "Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. Fijense las siguientes tasas para el cobro del Instituto Distrital de Control Urbano y Espacio Público o la entidad que haga sus veces, por los mismos: 6. Intervenciones y ocupación temporal del espacio público 30 (SMDLV)\*".

Que los Carnavales de Barranquilla declarados Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, traen consigo la realización de eventos masivos, los cuales requieren para su desarrollo de la instalación de palcos y tarimas en el espacio público para el disfrute de las carnestolendas llevadas a cabo del 22 al 25 de febrero de 2020; por lo cual la sociedad CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S. con Nit. 800.151.710, en su calidad de promotor y organizador del Carnaval de Barranquilla le corresponde adelantar los trámites concernientes a obtener los permisos y licencias respectivas para el desarrollo del evento, así como el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que se deriven del desarrollo de tales actividades.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que le corresponde al Distrito de Barranquilla el cobro de tasas y el pago de emolumentos por la realización de espectáculos públicos; según lo dispuesto en el Estatuto Tributario de Barranquilla EDT, procederá este Despacho a resolver de fondo respecto del acuerdo de pago presentado por CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S. con Nit. 800.151.710, mediante radicado EXT-QUILLA-20-027894 de 14 de febrero de 2020, en el cual propone un esquema de pago a cuotas fijas en los siguientes términos:

PROPUESTA PAGO POR CUOTAS DE TASAS POR INTERVENCIÓN DEL E.P.		
MES	ABONOS	VALOR CUOTA
MARZO 27	PRIMERA CUOTA	\$ 10.528.000
ABRIL 24	SEGUNDA CUOTA	\$ 10.528.000
MAYO 29	TERCERA CUOTA	\$ 10.528.000
JUNIO 26	CUARTA CUOTA	\$ 10.528.000
JULIO 31	QUINTA CUOTA	\$ 10.528.000
TOTAL	---	\$ 52.680.000

No obstante, una vez revisado el acuerdo planteado por CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S., este despacho advirtió, que las cuotas propuestas no suman la totalidad del monto liquidado por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público por la ocupación temporal del espacio público en los eventos de carnaval; por lo que se procede a realizar un ajuste monetario en aras de garantizar el pago total del valor liquidado.

Conforme lo precedente, las cuotas aprobadas por esta Secretaría corresponden a los valores relacionados, así:

PAGO POR CUOTAS DE TASAS POR INTERVENCIÓN DEL E.P.		
MES	ABONOS	VALOR CUOTA
MARZO 27	PRIMERA CUOTA	\$ 10.536.000
ABRIL 24	SEGUNDA CUOTA	\$ 10.536.000
MAYO 29	TERCERA CUOTA	\$ 10.536.000
JUNIO 26	CUARTA CUOTA	\$ 10.536.000
JULIO 31	QUINTA CUOTA	\$ 10.536.000
TOTAL	---	\$ 52.680.000

Por tal razón, esta secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el acuerdo de pago por cuotas fijas a cargo de la sociedad CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S. con Nit. 800.151.710, en favor del Distrito, Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, por valor un total de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 52.680.000), en cinco cuotas correspondientes a la suma



de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.536.000), desde el 27 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, por concepto de la instalación de palcos y tarimas en el espacio público para la realización de eventos del carnaval de Barranquilla 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Hacienda Distrital copia de la presente Resolución para que se expidan los respectivos recibos de pagos tendientes a obtener la cancelación de las cuotas a cargo de CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S. con Nit. 800.151.710, por la instalación de palcos y tarimas para el desarrollo de eventos del carnaval a celebrarse los días 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2020 en la ciudad de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo prestará mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva una vez quede ejecutoriado a favor del Distrito de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar del presente acto administrativo a los señores CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S. con Nit. 800.151.710, conforme lo dispuesto por el artículo 68 y SS. del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría y el de apelación ante el Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, en los términos del artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dado en Barranquilla, a los **26 FEB. 2020**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Lizette Bermejo Herrera*  
**LIZETTE CECILIA BERMEJO HERRERA**  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: MATC  
Revisó: Zareth Romero- Asesora  
Aprobó: Gina Rodríguez- Asesora



Servientrega S.A. NIT. 860 512 330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 24 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorotadores Resol. DIAN-09698 del Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 05 / 05 / 2020 16:05



Fecha Prog. Entrega: 07 / 05 / 2020

GUIA No. : 9104326347

Cód: CDS/SER: 1 - 5 - 202

REMITENTE	CARRERA 41 # 52 - 87 BARRANQUILLA CASA 1			FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	DAVID CABARCAS III			
	Tel/cel: 3005168182	Cod. Postal: 000000000		
	Ciudad: BARRANQUILLA	Dpto: ATLANTICO		
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 8648491		E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM	

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3
Desconocido	1	
Refusado	2	
No resido	3	
Desconocido		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	<b>BAQ</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>5</b>	Ciudad: BARRANQUILLA	
	ATLANTICO	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	

CR 54 NO. 49 B - 39 CASA DE CARNAVAL NILSA BEATRIZ ADACHI CORRAL  
 CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS  
 Tel/cel: 3197816 D.I./NIT: 800151710  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 080002  
 e-mail: NOTIENE@NO.ES

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9104326347



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia de que ha recibido el documento que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soporte, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer y estar de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrefrete: \$ 350

Vr. M. expresa: \$ 4,200

Vr. Total: \$ 4,550

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión: SE0000007226701

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guia Retorno Sobreporte:

DG-CL-IDM-F-66 V4

Quién Entrega:

Ministerio de Transportes, Licencia No. 803 de Marzo 2001, MANTIC, Licencia No. 1778 de Sept. 192010

PRUEBA DE ENTREGA